



Radicado No. S2021000017

CONSORCIO FOPEP 2019
Fecha: 04/01/2021 15:35:07
Radicado Salida

Bogotá,
RAD. 2020031465

Señores

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CR 23 21 48 OF 803 PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZÁLEZ FRANCO"
MANIZALES (CALDAS)

<i>Asunto:</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Demandante:</i>	<i>Cooperativa COOPBOTERO Nit. 810.006.497-2</i>
<i>Demandada:</i>	<i>María Stela Díaz Mejura C.C. 30.292.375</i>
<i>Proceso:</i>	<i>17001-40-03-007-2020-00521-00</i>
<i>Oficio:</i>	<i>0-2212</i>

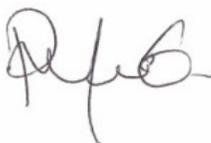
Respetados Señores:

En atención a su oficio recibido el 18 de diciembre de 2020, de manera atenta nos permitimos comunicarle que una vez revisado el histórico de correspondencia de la base de datos de la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP, se pudo evidenciar que a la fecha que no se registra ninguna orden emitida por su despacho, dentro del proceso de la referencia.

Por otra parte es importante comunicarle que se pudo establecer que la señora María Stela Díaz Mejura, no se encuentra incluida en la base de datos.

Por lo anterior, le solicitamos que una vez su despacho tenga conocimiento de la inclusión en nómina de la demandada, remita nuevamente la orden de embargo y sus respectivas modificaciones para iniciar los descuentos, ya que el Consorcio FOPEP desconoce en forma previa el momento en que la demandada sea reportada para su ingreso como pensionada del FOPEP, en razón a que el reconocimiento de las pensiones se encuentran a cargo de entidades diferentes.

Cordialmente



RAQUEL YIBITH GALINDO LARA
ANALISTA DE EMBARGOS

Proyectó:rgalindo